

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 854

Santiago de Cali, Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADO: Maritza Arias Holguin .
RADICADO: 2021-00152-00

Allega el apoderado de la parte ejecutante, solicitud de medida cautelar de embargo y secuestro de bien inmueble de la demandada, sin aportar el respectivo certificado de tradición del bien inmueble, que lleve a la certeza de que el bien efectivamente le pertenece a la demandada.

Por lo anterior, hasta tanto no sea aportado el Certificado de tradición, se negará el decreto de la medida cautelar solicitada.
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

NEGAR el decreto de la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO de bien inmueble, por las razones expuestas en la parte movida de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA